

# **ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO**

## **SESIÓN DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2015**

En el Salón de Juntas de la Sede de la Comarca de Somontano de Barbastro, siendo las veinte horas del día señalado, bajo la Presidencia de Don Jaime Facerías Sancho, actuando de secretaria la de la Comarca, D<sup>a</sup>. Yolanda Pozo Martos, y con la presencia del Gerente D. Javier Sazatornil Ferraz se procede a la celebración de la Sesión Ordinaria del Consejo Comarcal de la Comarca de Somontano de Barbastro, con la asistencia de los siguientes Consejeros:

### **ASISTENTES**

Por el Partido Socialista Obrero Español:

- D. JAIME FRANCISCO FACERÍAS SANCHO (Presidente)
- D. JOSE CARLOS BONED FUERTES
- D. DANIEL JOSÉ GRACIA ANDREU
- D. JERONIMO SANTOS LARROYA DOMPER
- D. JORGE RUBIELLA CORONAS
- D. SERGIO GAMBAU GRACIA
- D. JULIO TURMO LACAMBRA
- DOÑA MARÍA CRISTINA JUAREZ GRACIA
- DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN SUBIAS TRICAS

Por el Partido Popular:

- D. JOSÉ PEDRO SIERRA CEBOLLERO
- D. ANTONIO COMPS ENCUESTRA
- D. ADRIAN LAFARGA HOMBRADOS
- D. JOSE LUIS TORRES ESTER
- D. MANUEL JUAN ARAUZ GISTAU
- DOÑA LAURA MARÍA PASCUAL NADAL
- DOÑA FRANCISCA OLIVARES PARRA
- D. FELIPE MONCLUS PUENTE

Por el Partido Aragonés:

- D. VÍCTOR ÁNGEL LÓPEZ BERENGUER
- DOÑA MARÍA CARMEN OBIS MATINERO
- DOÑA LIDIA BORRUEL MAIRAL

Por Chunta Aragonesista:

- D. MARIANO LISA PANO

Por Izquierda Unida de Aragón:

- D. ADRIAN PERNA LONCÁN

### **EXCUSAN ASISTENCIA**

- D. SANTIAGO SANTAMARÍA PALACIOS
- D. JUAN JOSÉ MILLARUELO MONTANER
- D. PEDRO JAVIER REDOL NADAL

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al conocimiento y resolución de los asuntos incluidos en el Orden del Día

## **A C U E R D O S:**

### **1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

Queda aprobada, por unanimidad de los presentes, el acta de la sesión ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2014. El acta de la sesión extraordinaria de fecha 18 de diciembre de 2014, queda aprobada con votos a favor (PSOE 9, PP 8, PAR 3, CHA 1) y un voto en contra de IU, manifiesta el consejero comarcal Adrian Perna Loncán , que en el último punto de la sesión del citado Consejo Comarcal relativo a la propuesta de resolución del grupo IU sobre la modificación del Régimen de Justificación de las dietas y publicación en la página web, de todas las percepciones e indemnizaciones de los Consejeros Comarcales en esta legislatura, no recoge su intervención en el turno de réplica.

### **2.- DESPACHO DE PRESIDENCIA. DECRETOS DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.**

En ejercicio de la función de control del Consejo Comarcal sobre la gestión de la Presidencia y el equipo de gobierno se da cuenta de los Decretos de Presidencia dictados desde la última sesión del Consejo; entregando una relación de los mismos a los portavoces de los grupos en la Junta de Portavoces. Asimismo el Presidente informa a los reunidos de los asuntos, gestiones y comunicaciones más relevantes de gestión desde la celebración de la última sesión del Consejo Comarcal.

#### \*.- INFORMACIÓN:

##### \*.- En general:

- El Ayuntamiento de Salas Altas pone en conocimiento de nuestro servicio de Protección civil la concentración de Bandas de Tambores y Bombos que tendrá lugar en Salas Altas el día 14 de marzo de 2015 a partir de las 16 horas.
- El Ayuntamiento de Barbastro nos informa de los trámites que está llevando a cabo para atender nuestra solicitud de mutación demanial de los terrenos sobre los que se ubica GAZO.
- El Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente nos comunica el periodo de consulta pública del Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrológica del Ebro.
- El Departamento de Política Territorial e Interior del Gobierno de Aragón nos informa de la Orden de 4 de diciembre de 2014 del Consejero de Política Territorial e Interior, por la que se establece el criterio de aplicación en relación al artículo 8 del Decreto 158/2014 de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de

los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- El Club Ciclista Barbastro nos comunica el relevo de la Junta Directiva celebrada el pasado 2 de diciembre de 2014.

- El Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, contesta a las alegaciones formuladas por esta Comarca en el trámite de información pública del Proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón por el que se modifica parcialmente el Decreto 174/2010, de 21 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de estructura y funcionamiento de las áreas y sectores del sistema de Salud de Aragón.

\*.- Contratos mayores:

- Licitación del contrato de servicios de una asistencia técnica para el desarrollo del Programa Clara en la Comarca de Somontano de Barbastro durante el año 2015, por importe de 21.165,29 euros y 4.444,71 euros correspondientes al IVA, mediante procedimiento negociado sin publicidad y adjudicación del mismo a la FUNDACIÓN CESTE por importe de 21.165,29 euros y 4.444,71 euros correspondientes al IVA.

- Licitación del contrato de servicios de recogida selectiva de papel y cartón en la Comarca de Somontano de Barbastro durante el año 2015, por importe de 40.000 euros y 4.000 euros correspondientes al IVA, mediante procedimiento negociado sin publicidad y adjudicación del mismo a la empresa GRINÓ ECOLOGIC S.A. por importe de 36.790,00 euros y 3.679,00 euros correspondientes al IVA.

\*.-Reuniones:

- Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón el 28 de enero de 2015

- Junta directiva del Centro de Desarrollo del Somontano el 27 de enero de 2015

- Consejo de Ordenación del Territorio de 16 de diciembre de 2014.

- Comisión Directiva del Parque Natural de la Sierra y Cañones de Guara el 28 de noviembre de 2014

\*.- Subvenciones concedidas/solicitadas desde el último Consejo ordinario:

Subvenciones concedidas

ENTIDAD	AREA	PROYECTO	Cantidad aprobada
			Cantidad aprobada 24.173,35
DPH	DESARROLLO	Educación de Adultos curso 2014-2015	Coste del proyecto 72.734,74
AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO	SERVICIOS SOCIALES	Ayudas para comedores escolares y becas escolares	40.000,00

Subvenciones solicitadas

ENTIDAD	AREA	PROYECTO	Cantidad solicitada
DGA. FONDOS FEADER	SERVICIOS	Camión Recolector	150.000,00. Coste Proyecto 181.500,00
DPH	Patrimonio y Cultura	Parque Cultural del Río Vero en 2015	8.500,00

\*.- Personal:

Desde este Área de Personal se da cuenta de las modificaciones y variaciones habidas durante el período transcurrido desde la celebración del último Consejo Comarcal Ordinario de noviembre de 2014 hasta el día de hoy en lo relativo al personal al servicio de la Comarca de Somontano de Barbastro:

PRORROGAS DE CONTRATACIONES LABORALES  
PERSONAL LABORAL TEMPORAL  
ÁREA DE DESARROLLO

Un A.E.D.L. Prórroga anual del contrato temporal desde el 01/12/2014 hasta el 30/11/2015, con cargo a la subvención del INAEM para la financiación parcial de los costes salariales. (Decreto de Presidencia, fecha: 28/11/2014).

ALUMNADO ESCUELA TALLER “LA CARRASCA VI”

Vista el Acta, de fecha 28 de octubre de 2013, para la selección del personal docente y alumnos trabajadores de la Escuela Taller “La Carrasca VI”, y el Acta de 24 de enero de 2014 para selección de alumnos trabajadores en lista de reserva, realizadas por la Comisión Mixta Paritaria formada por la Comarca de Somontano y Dirección Provincial del INAEM; vistos los Decretos de Presidencia de 23 y 30 de junio de 2014 por los que se procedió a contratar como Alumnos Trabajadores de la Escuela Taller “La Carrasca VI” por un período de 6 meses a 3 personas de la lista de reserva antes mencionada y visto el Decreto de Presidencia de fecha 30 de octubre de 2013 relativo a declaración de servicios públicos esenciales y prioritarios de la Comarca de Somontano de Barbastro, se resuelve *prorrogar* a los siguientes alumnos trabajadores. (Decreto de Presidencia 12/12/2014).

ESPECIALIDAD: MANTENIMIENTO DE ESPACIOS

Un alumno (Desde el 23/12/2014 hasta el 05/05/2015)

Un alumno (Desde el 01/01/2015 hasta el 05/05/2015)

ESPECIALIDAD: MANTENIMIENTO DE ESPACIOS

Un alumno (Desde el 02/01/2015 hasta el 05/05/2015)

BAJAS DE CONTRATACIONES LABORALES  
PERSONAL LABORAL TEMPORAL

*ÁREA DE DESARROLLO*

Baja 04/12/2014. Administrativo del Área de Desarrollo. Contrato temporal en interinidad a jornada completa desde el 24/04/2014 por el período necesario para cubrir las necesidades de personal en el Área durante la situación de I.L.T., permiso por maternidad y otros permisos derivados de esta contingencia que afectase o disfrutase una de las empleadas del Área de Desarrollo. Dicha contratación laboral resulta posible según proceso de selección de personal que comenzó con la aprobación de las bases reguladoras de dicho proceso (Decreto de Presidencia de 7 de febrero de 2.014) y concluyó con el Decreto de contratación de esta empleada (Resolución de Presidencia de 10 de abril de 2014).

*ESCUELA TALLER “LA CARRASCA VI”*  
*ALUMNOS TRABAJADORES*

*Baja Voluntaria: 05/02/2015*

*Alumno Trabajador Escuela Taller Especialidad Soldadura*

Contrato de trabajo para la formación desde 06/05/2014 (Resolución Presidencia de fecha 05/05/2014) y Prórroga del 06/11/2014 (Resolución Presidencia de 5/11/2014)

*Baja Voluntaria: 06/02/2015*

*Alumno Trabajador Escuela Taller Especialidad Mantenimiento de Espacios*

Contrato de trabajo para la formación desde 06/05/2014 (Resolución Presidencia de fecha 05/05/2014) y Prórroga del 06/11/2014 (Resolución Presidencia de 5/11/2014)

*Baja Voluntaria: 10/02/2015*

*Alumno Trabajador Escuela Taller Especialidad Restauración del Patrimonio*

Contrato de trabajo para la formación desde 01/12/2014 (Resolución Presidencia de fecha 28/11/2014).

NUEVAS CONTRATACIONES LABORALES:

*PERSONAL LABORAL TEMPORAL*

*SERVICIO BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL:*

Alta 01/12/2014. Auxiliar Administrativo para el Servicio de Bomberos y Protección Civil. Contrato temporal por acumulación de tareas. Período de tres meses a tiempo parcial, jornada de 25 horas semanales, habida cuenta del informe emitido por el responsable del Servicio en el que se constata la excepcional, urgente e inaplazable necesidad de sustituir temporalmente el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo vacante dada la situación de ILT de afecta a la auxiliar administrativo que desempeña dichas tareas en este Servicio, personal laboral fijo de plantilla. Dicha contratación laboral resulta posible atendiendo a la Bolsa de Trabajo existente según art. 14.2 del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comarca. (Decreto de Presidencia de 28/11/2014).

#### *ESCUELA TALLER “LA CARRASCA VI”*

##### PERSONAL DOCENTE

Alta 04/02/2015. Vista el Acta, de fecha 26 de enero de 2015, de la selección de un monitor docente de jardinería para la Escuela Taller “La Carrasca VI”, realizada por la Comisión Mixta Paritaria formada por la Comarca de Somontano y Dirección Provincial del INAEM, se resuelve contratar al siguiente personal. (Decreto de Presidencia 03/02/2015). Contrato temporal por acumulación de tareas para 3 meses a tiempo parcial mediante una jornada de 25 horas semanales.

##### ALUMNOS TRABAJADORES

Alta 01/12/2014. Vista el Acta, de fecha 14 de octubre de 2014, de la selección de alumnos trabajadores en lista de reserva para la Escuela Taller “La Carrasca VI”, realizada por la Comisión Mixta Paritaria formada por la Comarca de Somontano y Dirección Provincial del INAEM, se resuelve contratar al siguiente alumno trabajador para la especialidad de Restauración del Patrimonio. (Decreto de Presidencia 28/11/2014). Contrato temporal para la formación hasta el 5/05/2015.

#### **\*.- ASUNTOS DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES. (En sesión de 16 de febrero de 2015)**

### **3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO Y EL CENTRO DE ESTUDIOS DEL SOMONTANO DE BARBASTRO PARA GESTIONAR LA BIBLIOTECA, DENTRO DE LA RED COMARCAL DE BIBLIOTECAS Y REGULAR EL ARCHIVO DE LA BODEGA MONTAÑÉS DE BARBASTRO AL ARCHIVO COMARCAL.**

Por la Sra. Presidenta de la Comisión, D<sup>a</sup>. Inmaculada Subías Tricas, se da lectura al informe favorable de la misma en los siguientes términos.

Visto el convenio de colaboración entre la Comarca de Somontano de Barbastro y el Centro de Estudios del Somontano de Barbastro para Gestionar la Biblioteca dentro de la Red

Comarcal de Bibliotecas y Regular el Depósito del Archivo de la Bodega Montañés de Barbastro al Archivo comarcal.

Siendo que la Comarca de Somontano de Barbastro es responsable de la gestión de la denominada “Red comarcal de bibliotecas”, a la que pertenecen los ayuntamientos de la Comarca con algún tipo de servicio bibliotecario.

Que el Centro de Estudios del Somontano de Barbastro es titular de una biblioteca, sita en la 3ª planta de la C/ Argensola 26 de Barbastro. Que esta biblioteca está formada por donaciones de libros que recibe del Instituto de Estudios Altoaragoneses y de otras instituciones, de compras y de los trabajos de investigadores que han recibido una beca o algún premio del CESB. Que se estima que el volumen aproximado de la colección es de unos 2.000 volúmenes en total. Que en esta biblioteca se guardan las cajas correspondientes a un depósito que les hizo la Familia Montañés del archivo de su empresa familiar: Bodega Fulgencio Montañés.

Que el CESB en el art. 2 de sus estatutos tiene entre sus objetivos: la investigación y estudio del patrimonio cultural del Somontano de Barbastro; la tutela y protección de los valores culturales del área de su influencia; la promoción y difusión del conocimiento científico de los mismos; la colaboración con entidades análogas en beneficio de la cultura.

Que la Comarca, en el ámbito de su territorio, es competente en “la creación, y en su caso la gestión, de los servicios comarcales de bibliotecas” (*apartado B.2.1. del Decreto de transferencias 4/2005 (BOA, n. 11 de 24-I-2006)*). Concretamente, y para el caso que nos ocupa en este convenio, la Comarca es competente en:

c) “La colaboración en la promoción de infraestructuras de telecomunicaciones que permitan la interconexión de las diversas bibliotecas existentes en la comarca y con el resto de las bibliotecas públicas de Aragón.”

d) “La colaboración en la promoción, protección, conservación y difusión del patrimonio ... bibliográfico... existente en la Comarca.”

e) “Promocionar la creación y procurar el mantenimiento de las bibliotecas... de su entorno.”

Que en materia de cultura, y en concreto de archivos, es competencia de la Comarca del Somontano de Barbastro la colaboración en la promoción, protección, conservación y difusión del patrimonio documental, bibliográfico y museístico existente en la Comarca.

Que en el ejercicio de tales competencias la Comarca gestiona el Archivo Comarcal y la organización de los archivos municipales que soliciten voluntariamente el servicio de archivo.

Que aunque el CESB sea una asociación privada pero con fines públicos y no un ayuntamiento, se observa por sus objetivos y trayectoria que las acciones culturales que realiza abarcan todo el territorio de la Comarca, objetivo concurrente con la Comarca, por lo que se encuentra coherente la colaboración con esta asociación de la manera que se recoge en el clausurado del convenio.

A la vista de lo anterior, **SE APRUEBA**, por unanimidad de los miembros presentes, la adopción del siguiente ACUERDO:

Aprobar el Convenio de colaboración entre la Comarca de Somontano de Barbastro y el Centro de Estudios del Somontano de Barbastro para Gestionar la Biblioteca dentro de la Red

Comarcal de Bibliotecas y Regular el Depósito del Archivo de la Bodega Montañés de Barbastro al Archivo comarcal. Cuyo contenido se resume en lo siguiente:

PRIMERO.- Integrar la biblioteca del CESB en la Red Comarcal de Bibliotecas del Somontano de Barbastro. Para ello el Centro de Estudios cumplimentará el documento de adscripción adjunto en el anexo I. Esta integración se realizará a través de una migración de los registros que tienen en la base de datos de access donde tienen ahora informatizada la biblioteca y la posterior depuración y corrección de los registros. Esta biblioteca se podrá consultar públicamente a través del catálogo en línea de la Red. En la página web del CESB se habilitará un enlace al Opac. Así se garantizará el acceso a la colección por parte de todos los ciudadanos de la comarca.

SEGUNDO.- Al pertenecer esta biblioteca a la red y adquirir anualmente muy poco volumen de libros, será la Comarca, a través del servicio de archivos y bibliotecas quien se encargue de la catalogación de estos libros. El coste de estos servicios será gratuito.

TERCERO.- Respecto al archivo de la Bodega Montañés, la Comarca se hace cargo en depósito de la cesión en régimen de comodato y por tiempo indefinido de este fondo documental dentro del depósito de su archivo comarcal, pues se trata de un fondo cerrado que no va a ingresar más documentos y por tanto no a ocupar más espacio del que tiene ahora, que son unos 6 metros lineales. Véase el inventario en anexo II.

CUARTO.- La documentación entregada se sujetará a las normas de instalación, tratamiento, seguridad y acceso que establezca la Comarca. Esto supone que mientras dure el depósito si el CESB o algún investigador necesita algún documento lo solicitará al archivo comarcal que le permitirá la consulta en horario de mañana y sujeto a los días que no afecte al normal funcionamiento del servicio de archivos. En ningún caso se podrá sacar documentación. Tanto la consulta como la obtención de copias deberá autorizarse por escrito por el CESB.

QUINTO.- De la entrega y recepción de la documentación se deberá levantar un acta firmada por ambas partes, a la que se deberá acompañar una relación detallada de la misma. Los brigadas de la Comarca serán los encargados del traslado de la documentación desde la sede del CESB al archivo comarcal de la C/ Fonz 1.

SEXTO.- Este convenio tendrá una vigencia indefinida salvo acuerdo de rescisión del mismo, que se hará de forma expresa por la parte interesada en un plazo mínimo de tres meses por criterios de organización del servicio y los documentos.

#### **4- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO Y EL OBISPADO DE BARBASTRO-MONZÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA BIBLIOTECA DEL MONASTERIO DEL PUEYO CON POSIBILIDADES DE PLANTEAR DISTINTAS ACCIONES EN OTRAS BIBLIOTECAS DE LA DIÓCESIS.**

Por la Sra. Presidenta de la Comisión, D<sup>a</sup>. Inmaculada Subías Tricas, se da lectura al informe favorable de la misma en los siguientes términos

Visto el convenio de colaboración entre la Comarca de Somontano de Barbastro y el Obispado de Barbastro-Monzón para la organización de la Biblioteca del Monasterio del Pueyo con posibilidades de plantear distintas acciones en otras bibliotecas de la Diócesis.



Que la Diócesis de Barbastro-Monzón es propietaria de un conjunto de bibliotecas privadas de carácter histórico con un notable contenido patrimonial. La *Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español*, en los arts. 50, 51 y 52 habla de que los propietarios de este tipo de bibliotecas tienen la obligación de conservarlos, protegerlos y mantenerlos de forma adecuada.

Que la Comarca, de acuerdo a lo establecido en la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local* y la *Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón*, puede promover toda clase de actividades y prestar aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de todos los vecinos, Y más concretamente, el art. 18 g) del *Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón de Medidas de Comarcalización* y 5.8 de la *Ley 4/2002 de Creación de la Comarca de Somontano de Barbastro* le atribuyen competencias en materia de promoción, fomento y apoyo a la difusión de la cultura en todas y cada una de sus manifestaciones. Finalmente el *Decreto 4/2005 por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca*, en su apartado B. en el que se detallan las competencias traspasadas en materia de Cultura, las que afectan a los bibliotecas son:

B.2.1. a) La cooperación con la Administración de la Comunidad Autónoma para el mantenimiento del registro actualizado de los museos y bibliotecas, así como de sus fondos y de los servicios existentes en su territorio.

f) La colaboración en la promoción, protección, conservación y difusión del patrimonio documental, bibliográfico y museístico existente en la Comarca.

h) Promocionar la creación y procurar el mantenimiento de las bibliotecas, museos y archivos sitios en su territorio.

Según informes realizados en enero de 2013 y agosto de 2014 por la Comarca de Somontano de Barbastro a petición del Obispado y presentado por la Diócesis de Barbastro-Monzón al Servicio del Libro y Bibliotecas que pertenece a la Dirección General de Cultura del Gobierno de Aragón, se constata la importancia patrimonial de las cuatro colecciones bibliográficas que tiene la Diócesis.

Como se indica en el informe, tres de esas bibliotecas se quieren unificar en el Seminario de Barbastro, adecuando un aula para que sirva de depósito para la biblioteca histórica. Como esta acción pasa necesariamente por habilitar el espacio mediante una reforma, de momento no es objeto de este convenio, aunque sí se puede reflejar alguna de las acciones que se pueden hacer una vez finalice la obra.

El informe dice que existe una cuarta biblioteca en el Monasterio de El Pueyo, que va a mantenerse tal y como está ahora con lo que sí se puede articular una línea de trabajo y compromisos por parte de las instituciones que firman este convenio y dado que las tres tienen competencias al respecto y un objetivo común, se reconocen con mutua capacidad para obligarse.

A la vista de lo anterior, **SE APRUEBA** por unanimidad de los miembros presentes de este Consejo comarcal, la adopción del siguiente ACUERDO:

Aprobar el Convenio de colaboración entre la Comarca de Somontano de Barbastro y el Obispado de Barbastro-Monzón para la organización de la Biblioteca del Monasterio del Pueyo con posibilidades de plantear distintas acciones en otras bibliotecas de la Diócesis. Cuyo contenido se resume en lo siguiente

PRIMERO.- Que la Comarca asume parte de este proyecto y para este ejercicio presupuestario y sucesivos los siguientes compromisos:

1. La digitalización del catálogo topográfico de la biblioteca mecanografiado en fichas y guardado en un fichero –número de signatura 100 al 107) y en una maleta –aparentemente con el resto de signaturas. La digitalización se haría en la sede de la Comarca de Somontano de Barbastro según estas condiciones:
  - a) Se trasladaría el fichero y la maleta con fichas a la sede comarcal para que la empresa digitalizadora subcontratada por Comarca hiciera el trabajo que se estima de un mes aproximadamente. El traslado y la devolución de los ficheros lo realizará la técnico de archivos de la Comarca. Para ello se firmarán unas actas de entrega y recepción de los ficheros. Las fichas que están en la maleta se devolverán ordenadas en un fichero. La maleta se entregará vacía.
  - b) Las fichas se digitalizarían en escala de grises en formato PDF. Para ello se montarían las que quepan en un DIN-A4 y luego se volverán a ordenar por número de signatura en el fichero. El contenido de este PDF será legible con un OCR ya que las fichas están mecanografiadas.
  - c) Las dos instituciones tendrán 1 copia en soporte DVD-R. Otra copia se le facilitará al Gobierno de Aragón como ente al que se solicita la colaboración que se ve en los siguientes apartados.
2. Siguiendo las líneas de actuación del informe, la información de este documento digitalizado se volcará a una hoja Excel o una base de datos de manera que puedan ordenarse los libros por orden cronológico o por cualquier otro campo de interés para el proyecto –autor, título, lugar de impresión, impresor, año, signatura, observaciones-. Para la realización de este punto se solicita la colaboración del Gobierno de Aragón para que a través de la Biblioteca Pública de Huesca pueda realizar este volcado.
3. Una vez analizada la base de datos, la Comarca se compromete a hacer una contratación externa de un catalogador especialista en fondo antiguo para incluir en el Catálogo Colectivo de Patrimonio Bibliográfico los incunables y obras del siglo XVI que se localicen en la base de datos. En función del número de volúmenes de estas características la contratación se hará en varios ejercicios presupuestarios. Todo ello condicionado a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio económico. Para este ejercicio 2015 se fija esta consignación en 2.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria nº 2279900.3340002. Este compromiso finalizará una vez que se acabe este trabajo o se restauren los convenios para inclusión de registros bibliográficos en el CCPB que realiza anualmente el Ministerio de Cultura con el

Gobierno de Aragón, fecha a partir de la cual se solicitará a la Comunidad Autónoma que asuma la catalogación de esta biblioteca, como entidad que ostenta la gestión del catálogo en Aragón.

4. Para difundir este fondo se hará una unidad didáctica virtual dirigida a escolares para sensibilizarles sobre el patrimonio bibliográfico. Esta unidad estará disponible en la web del Obispado y de la Comarca. Participarán en esta unidad las dos instituciones. Comarca en los contenidos y el Obispado en la contratación del diseño y en el coste del asesoramiento de un experto en libro antiguo si es necesario. Igualmente se solicitará al Gobierno de Aragón si desea colaborar en la autoría y difusión de esta publicación. La Comarca se compromete a divulgar esta unidad entre los colegios de Barbastro y comarca para en las siguientes anualidades de la forma que se establezca con el Obispado.
5. En virtud de este convenio se deja abierta la posibilidad de ejercer un asesoramiento técnico puntual para el resto de las bibliotecas de la Diócesis que se citan en el informe.

SEGUNDO.-Que la Diócesis de Barbastro-Monzón asume a su vez este proyecto a través de los siguientes compromisos:

1. Facilitar el acceso al Monasterio de El Pueyo del personal de la Comarca para trasladar los ficheros que hay que digitalizar, quienes posteriormente devolverán al Monasterio. Así mismo cuando comience la catalogación del fondo, facilitar el acceso a la persona contratada para tal fin habilitando el espacio necesario para que desarrolle su trabajo en buenas condiciones laborales.
2. Garantizar el acceso a la colección a los investigadores que lo soliciten previo acuerdo interno sobre establecimiento de un horario de apertura en las condiciones que decidan con la Orden que ahora tiene el uso y usufructo del Monasterio.
3. Asumir el coste de la elaboración del diseño de la unidad didáctica virtual que luego se colgará en las páginas web de las dos instituciones, así como del coste del asesoramiento del experto en libro antiguo. El Obispado se compromete a prestar la colaboración necesaria a las acciones de difusión de la unidad en los centros educativos de la Comarca, en las condiciones que ambas instituciones acuerden.
4. Como complemento de la acción de difusión anterior, realizar alguna conferencia que puede ir acompañada o no de una pequeña exposición temporal, asumiendo el coste del ponente. Esta actividad la asumirá el Museo Diocesano dentro de sus actividades culturales.

TERCERO.- Que el presente convenio se establecerá con una vigencia de 5 años para lo cual se establece una Comisión Mixta para seguimiento del convenio con representación de cada una de las instituciones participantes.

**\*.- ASUNTOS DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PATRIMONIO Y TRADICIONES POPULARES. (En sesión de 17 de febrero de 2015)**

## **5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE CONTROL DE OBRA PARA LA GESTIÓN DE LAS ACCIONES COMUNES DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN TRANSNACIONAL PATRIM II ENTRE LA COMUNAUTÉ DE COMUNES DU CANTON D' OUST Y LOS SOCIOS DEL PROYECTO**

Por el Sr. Presidente de la Comisión, D. Mariano Lisa Pano, se da lectura al informe favorable de la misma en los siguientes términos

Visto el Convenio de delegación de control de obra para la gestión de acciones comunes del proyecto de cooperación transnacional Patrim II entre la Comunitat de comunes du Canton D' Oust y los socios del proyecto.

Considerando el artículo 13 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el artículo 47.2 de la LRBRL, el artículo 126.4 LALA que establecen, que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación para adoptar acuerdos de *“Transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente,* el art. 27 de la LRBRL por el que una Administración entiende que se mejorará la eficacia de la gestión pública u otros intereses públicos-lo que es su fin último- atribuyendo el ejercicio de su competencia propia a otra.

Se aprueba por unanimidad de los miembros presentes en este Consejo Comarcal, la adopción del siguiente ACUERDO:

Aprobar el Convenio de delegación de control de obra para la gestión de acciones comunes del proyecto de cooperación transnacional Patrim II entre la Comunitat de comunes du Canton D' Oust y los socios del proyecto. Cuyo contenido se resume en lo siguiente :

Con el fin de facilitar la organización de las acciones comunes, los nueve socios del proyecto PATRIM II deciden delegar en la Communauté de Communes du Canton d'Oust la ejecución de las siguientes acciones:

- contratación de una empresa de asistencia técnica del proyecto
- contratación de intérpretes para facilitar los intercambios en las distintas reuniones de los miembros de la red (comités de pilotaje, seminarios, formación)
- organización de sesiones conjuntas de formación
- organización de las operaciones conjuntas de dinamización cultural local y de los actividades en común de investigación, conocimiento y promoción del patrimonio pirenaico
- implantación de las herramientas de gestión y evaluación de de la red, promoción y comunicación.

## **6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONSTITUCIÓN DE LA AGRUPACIÓN EUROPEA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL “RED PATRIM”, SU INCLUSIÓN EN ELLA Y NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN LA ASAMBLEA DE LA AGRUPACIÓN**

Por el Sr. Presidente de la Comisión, D. Mariano Lisa Pano, se da lectura al informe favorable de la misma en los siguientes términos

La AECT son instrumentos de cooperación a escala comunitaria para superar los obstáculos que dificultan la cooperación transfronteriza, ya que permiten que estas agrupaciones pongan en marcha proyectos de cooperación financiados por la Comunidad o por iniciativa de los Estados Miembros. Regulado por el Reglamento (CE) 1082/2006.

Algunos datos de interés:

- Está dotada de personalidad jurídica propia
- Se rigen por unos estatutos y un reglamento de funcionamiento.
- Organización: Asamblea General o Consejo, Presidente, Comité de Pilotaje, Director. Resto del Organigrama se definirá en el reglamento.
- La asunción de responsabilidades y trabajos técnicos podrá realizarse entre los socios (trabajo técnico en especie que nos interesa para evitar aportaciones económicas).
- Se rigen por el ordenamiento jurídico del país en el que esté su sede ( en Patrim se baraja Francia)
- Esta herramienta se ha creado en el período 2007-2013, tras detectar dificultades en la cooperación.

### **Proceso de creación**

#### Procedimiento de los Socios

- Cada socio debe aprobar, en su órgano competente, su interés en formar parte de la Agrupación. Se redactará un convenio entre todos los Socios para Constituir formalmente la Agrupación.
- Cada socio deberá: aprobar los Estatutos y el Reglamento de Funcionamiento, nombrar a su representante, y delegar en el Presidente de la Corporación, la firma de documentos para llevar a efecto los acuerdos.

#### Constitución formal de la AECT

- Redacción de un convenio entre los socios, para la creación formal de la AECT.
- Firma del Acta de Constitución, Constitución de la Asamblea o Consejo, aprobación de los estatutos, nombramiento de los cargos, comunicación a los Estados Miembros, tramites para la inscripción del Estado Miembro donde radique su sede.

### **La AECT del Proyecto Patrim**

- La Creación de esta agrupación es un objetivo contemplado en el proyecto Patrim aprobado en 2014.
- Se considera como una herramienta importante para la preparación del futuro proyecto Patrim, y la gestión posterior (habida cuenta, como comprobamos, la diversidad de los procedimientos a aplicar según la tipología del socio y las normativas u otras circunstancias, dificultan la gestión, fundamentalmente económica), además si así se considera se podrán preparar otros proyectos. En cualquier caso las funciones se definirán en el Convenio.
- Particularmente es importante, si el siguiente proyecto amplía el número de socios de ambos lados de los Pirineos (hay potenciales nuevos socios interesados) que beneficiarán la candidatura del proyecto (en cuanto el territorio pirenaico esté más ampliamente representado) .
- Se trata de crear una organización adaptada a nuestras necesidades (pequeños museos ) donde parte del trabajo puede ser realizado por los propios socios, y únicamente haya que aportar, si es necesario, alguna cuota anual asumible ( por ejemplo unos 400 euros). En todo caso somos los socios los que decidiremos.
- Esta herramienta permite trabajar tanto en grandes proyectos territoriales, como en pequeños como los nuestros, es adaptable a diversas necesidades.
- Tenemos redactado un borrador de estatutos y del reglamento que tenemos que estudiar cada socio.

Se aprueba por unanimidad de los miembros presentes en este Consejo Comarcal, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el interés de esta Comarca, para formar parte de la Agrupación Europea de Cooperación Territorial “Red Patrim”.

SEGUNDO.- Nombrar como representantes de esta Comarca en calidad de titular al Presidente de esta Comarca D. Jaime Facerías Sancho y de suplentes al Presidente de la Comisión de Patrimonio y Tradiciones Populares D. Mariano Lisa Pano (o en quien deleguen. Nombrar como representante técnico a D<sup>a</sup>. Nieves JusteArruga.

TERCERO.- Delegar en el Presidente de la Corporación, la firma de documentos para llevar a efecto los acuerdos.

**\*.- ASUNTOS DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS. (En sesión de 18 de febrero de 2015)**

**7.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL EJERCICIO 2014.**

Por el Sr. Presidente de la Comisión, D. Santos Larroya Domper, se da lectura al informe favorable de la misma en los siguientes términos

Se da cuenta que mediante Decreto de la Presidencia de fecha 23 de enero de 2015, previo informe de la Secretaria-Interventora, se ha aprobado la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2014, que literalmente se transcribe a continuación:

**PRIMERO:** Aprobar la Liquidación del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2014:

Resultado Presupuestario			
Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Resultado Presupuestario
a) Operaciones corrientes	4.821.787,55	4.228.525,75	
b) Otras operaciones no financieras	384.359,79	657.005,49	
1. Total Operaciones no financieras (a + b)	5.206.147,34	4.885.531,24	
2. Activos Financieros	1.800,00	1.800,00	
3. Pasivos Financieros	0,00	113.079,63	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO (1+2+3)</b>	<b>5.207.947,34</b>	<b>5.000.410,87</b>	<b>207.536,47</b>
<b>AJUSTES:</b>			
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			96.317,63
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			40.762,23
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			5.438,13
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>			<b>339.178,20</b>

Remanente de Tesorería	Importe	
1. (+) Fondos Líquidos		1.163.328,59
2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		1.154.484,68
- (+) del Presupuesto corriente	1.129.617,85	
- (+) del Presupuesto cerrado	164.276,38	
- (+) de operaciones no presupuestarias	6.379,85	
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	145.789,40	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		265.528,35
- (+) del Presupuesto corriente	182.395,47	
- (+) del Presupuesto cerrado	726,06	

- (+) de operaciones no presupuestarias	82.906,82	
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	500,00	
I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 - 3)		2.052.284,92
II. Saldos de dudoso cobro		87.199,07
III. Exceso de financiación afectada		29.152,83
<b>IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES</b>		<b>1.935.933,02</b>

**SEGUNDO:** Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Gastos, que responde al siguiente detalle:

Estado de Gastos	Importe
Créditos iniciales	4.833.900,50
Modificaciones de créditos	564.436,28
Créditos definitivos	5.398.336,78
Gastos Comprometidos	5.041.860,12
Obligaciones reconocidas netas	5.000.410,87
Pagos realizados	4.818.015,40
Obligaciones pendientes de pago	182.395,47
Remanentes de crédito	397.925,91

**TERCERO:** Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Ingresos, que responde al siguiente detalle:

Estado de Ingresos	Importe
Previsiones iniciales	4.833.900,50
Modificaciones de previsiones	564.436,28
Previsiones definitivas	5.398.336,78
Derechos reconocidos netos	5.207.947,34
Recaudación neta	4.078.329,49
Derechos pendientes de cobro	1.129.617,85
Exceso previsiones	190.389,44

**CUARTO:** Se proceda a dar cuenta al Consejo Comarcal de la presente Resolución en la primera sesión que éste celebre, tal y como dispone el artículo 193.4 del Real Decreto



2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 90.2 del RD 500/1990, de 20 de abril.

**QUINTO:** Remitir copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

En consecuencia, se deduce que el estado financiero de la Comarca de Somontano de Barbastro cierra con un Remanente de Tesorería de superávit en **1.935.933,02 €**.

Se hace entrega del análisis de los Centros de Coste para el ejercicio 2014 con el detalle del coste y financiación de los servicios y programas de la Comarca durante este año.

#### **8.- DAR CUENTA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 1/15 DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO.**

Por el Sr. Presidente de la Comisión, D. Santos Larroya Domper, se da lectura al informe favorable de la misma en los siguientes términos

Se informa que siendo competencia del Presidente la Incorporación de Remanentes, este expediente, previo informe de Secretaría-Intervención, fue aprobado mediante Decreto de Presidencia de fecha 26 de enero de 2015 cuyo resumen se detalla:

#### **INCORPORACION DE REMANENTES 01/15**

<b>CON FINANCIACION AFECTADA</b>			
<b>Econ.</b>	<b>Prog.</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>IMPORTE</b>
1310000	2410001	Personal temporal E.T. La Carrasca VI	17.401,61
1600000	2410001	Seguridad Social Personal E.T. La Carrasca VI	2.688,03
2269900	2410001	Otros gastos E.T. La Carrasca VI	2.607,05
2269900	3230000	Otros gastos Proyecto Empresa Escolar	9.847,79
2279900	3230000	Contratos Proyecto Empresa Escolar	5.506,96
<b>Total Incorporación Remanente Gastos Afectados</b>			<b>38.051,44</b>
<b>GASTOS GENERALES</b>			
<b>Econ.</b>	<b>Prog.</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>IMPORTE</b>
2120000	9200000	Reparación, mto. y conserv. Oficinas	3.394,09
<b>Total Incorporación Remanente Gastos Generales</b>			<b>3.394,09</b>
<b>Remanente Gastos Afectados 2015</b>			<b>38.051,44</b>
<b>Remanente Gastos Generales 2015</b>			<b>3.394,09</b>

<b>Total Incorporación</b>	<b>41.445,53</b>
<b>Remanente Gastos Afectados 2014</b>	<b>29.152,83</b>
<b>Remanente Gastos Generales 2014</b>	<b>1.935.933,02</b>
Incorporación Remanentes 01/2015	-41.445,53
<b>Remanente</b>	<b>1.923.640,32</b>

Según la contestación dada por la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y FINANCIACIÓN DE ENTIDADES LOCALES a consulta formulada por COSITAL NETWORK “sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La no necesidad del informe de intervención citado en las modificaciones de crédito es una interpretación de la Subdirección General de Coordinación Financiera.”

Después de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera se produce una profunda modificación en el régimen presupuestario de las entidades locales que no tiene un reflejo en el TRLRHL; pero que debe tenerse en cuenta a la hora de realizar modificaciones presupuestarias

En efecto, la Ley de Estabilidad Presupuestaria no solo persigue la estabilidad presupuestaria y la reducción del endeudamiento; porque otra de sus finalidades esenciales es la reducción del gasto público o, al menos, evitar que este se incremente. Y aquí entra en juego la denominada regla de gasto. Esto es, es indiferente que la situación económica de la Comarca esté saneada y pueda permitirse hacer más gasto; ya que el límite de gasto se establece para todas las administraciones públicas con independencia de su situación.

## **9.-. INFORME DE SECRETARÍA/INTERVENCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD, REFERIDO AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.**

Por el Sr. Presidente de la Comisión, D. Santos Larroya Domper, se da lectura al informe favorable de la misma en los siguientes términos

En virtud de lo establecido en Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, presento ante esta Comisión el informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo. Referidas al **cuarto trimestre del ejercicio 2014.**

## **“INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente informe,

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Según la modificación introducida por la Disposición final sexta del Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, que modifica entre otros el apartado cuarto tanto del artículo 216 como del artículo 222 del TRLCSP, que literalmente dice:

«4. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.»

Dos. El apartado 4 del artículo 222 queda redactado en los siguientes términos:

«4. Excepto en los contratos de obras, que se regirán por lo dispuesto en el artículo 235, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación

correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración Pública recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro correspondiente. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.»

Así, según establece el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes<sup>1</sup> a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista en base al artículo 33 del Real decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo que modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Uno. Se modifica el artículo 4:

**«Artículo 4. Determinación del plazo de pago.**

El párrafo primero del apartado 2 del artículo 7 pasa a tener la siguiente redacción:

«2. El tipo legal de interés de demora que el deudor estará obligado a pagar será la suma del tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a su más reciente operación principal de financiación efectuada antes del primer día del semestre natural de que se trate más ocho puntos porcentuales.»

Cuatro. El apartado 1 del artículo 8 queda redactado como sigue:

«1. Cuando el deudor incurra en mora, el acreedor tendrá derecho a cobrar del deudor una cantidad fija de 40 euros, que se añadirá en todo caso y sin necesidad de petición expresa a la deuda principal.

Además, el acreedor tendrá derecho a reclamar al deudor una indemnización por todos los costes de cobro debidamente acreditados que haya sufrido a causa de la mora de éste y que superen la cantidad indicada en el párrafo anterior.»

El contratista tiene obligación de registrar la correspondiente factura en los 30 días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio o realización de la obra que se certifica; su no presentación, evidentemente no permitiría en términos generales el pago de la misma y por tanto no nacerían intereses de demora para la Administración.

Sin embargo, se debe estar a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Sexta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que establece una aplicación progresiva de estos plazos para el pago previstos en el artículo 216 de la Ley, de Contratos del Sector Público. (Durante el ejercicio 2013 el plazo de pago en los contratos administrativos es de treinta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato).

<sup>1</sup> El cómputo de los plazos para los pagos se hará en días naturales, siendo nulos los pactos en contrario.

**SEGUNDO.** Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo, referidas al **cuarto trimestre del ejercicio 2014**.

**TERCERO.** Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Consejo Comarcal, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Aragón que, con arreglo al artículo 114 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la tutela financiera de la Entidad Local [*tales órganos podrán requerir igualmente la remisión de los citados informes*].

### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- Guía para la elaboración de los informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

A la vista de ello, esta Secretaria-Interventora emite el siguiente,

### **INFORME**

Se detalla a continuación una relación de las obligaciones de la Entidad Local, en la que se especifica el número y cuantía de las obligaciones pendientes en las que se ha incumplido el plazo, referidas al **cuarto trimestre del ejercicio 2014**, y se adjuntan anexos los listados emitidos por el programa de contabilidad, como información complementaria.

### **10- INFORME DE SECRETARIA/INTERVENCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL RD 635/2014 POR EL QUE SE DESARROLLA LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y LA OBLIGACIÓN DE SU INFORMACIÓN PÚBLICA.**

Por el Sr. Presidente de la Comisión, D. Santos Larroya Domper, se da lectura al informe favorable de la misma en los siguientes términos

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un nuevo ejercicio de transparencia, deberán hacer público su periodo medio de pago que deberán calcular de acuerdo con una metodología común

El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, **mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos**, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta medición con criterios estrictamente económicos *puede tomar valor negativo*, tanto en las operaciones pagadas como en las pendientes de pago, si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra o si al final del periodo para la remisión de la información aún no han transcurrido, en las operaciones pendientes de pago, esos treinta días.

La disposición transitoria única del Real Decreto 635/2014 establece que: *“Mientras no se produzca la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, las comunidades autónomas y las corporaciones locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para su publicación y seguimiento, y publicarán **antes del día treinta de cada mes** en su portal web, la información a la que se refiere el artículo 6 referida al mes anterior. El resto de corporaciones locales publicarán y comunicarán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas esta información referida a cada trimestre del año antes del día treinta del **mes siguiente a la finalización de dicho trimestre**.*

Se ha efectuado por esta Comarca de Somontano de Barbastro en fecha 5 de noviembre de 2014, la remisión por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP), ha habilitado al efecto la remisión de la información correspondiente al cuarto trimestre de 2014, relativa a:

#### **PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES TRIMESTRAL TRIMESTRE CUARTO TRIMESTRE AÑO 2014**

Periodo Medio de Pago Global a Proveedores Trimestral \*  
Cm. Somontano de Barbastro (24,94)

\* Cuando el dato se refleja entre paréntesis se refiere a un importe negativo, representativo bien de una mayor celeridad, en término medio, en el pago por parte de la Administración en relación al periodo máximo previsto legalmente con carácter general para dar conformidad a la factura, o bien a que las operaciones pendientes de pago de la Administración se encuentran, en término medio, en un momento anterior a dicho periodo máximo.

El Consejo Comarcal toma conocimiento.

**11.- DAR CUENTA DE LA REMISIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA REMISIÓN TRIMESTRAL A SUMINISTRAR EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.**

Por el Sr. Presidente de la Comisión, D. Santos Larroya Domper, se da lectura al informe favorable de la misma en los siguientes términos

Se informa por la Presidencia, que en cumplimiento de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece la obligación trimestral de suministro de información por las Entidades Locales (art.16), se ha efectuado por esta Comarca de Somontano de Barbastro en fecha 30 de octubre de 2014, la remisión por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP), ha habilitado al efecto la remisión de la información correspondiente al tercer trimestre de 2014, relativa a:

- Actualización del presupuesto en ejecución para el ejercicio corriente y detalle de ejecución al final del trimestre vencido.
- Situación del Remanente de Tesorería.
- Calendario y Presupuesto de Tesorería.
- Datos de ejecución de dotación de plantillas y efectivos.
- Información que permite relacionar el saldo resultante de ingresos /gastos con la capacidad o necesidad de financiación, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas.
- Información complementaria para el análisis de la Regla del Gasto

**F.3.3 Informe actualizado de cumplimiento de la Regla del Gasto 4º Trimestre Ejercicio 2014**

Entidad	Gasto computable Liquid.2013 (GC2013) <sup>I</sup> (1)	(2) =(1)*(1+TRCPIB) <sup>II</sup>	Aumentos/ disminuciones (art. 12.4) Pto.2014 (IncNorm2014) <sup>III</sup> (3)	Gastos inversiones financieramente sostenibles (4)	Límite de la Regla Gasto (5)=(2)+(3)+(4)	Gasto computable Previsión Liquidación 2014 (5)
02-22-002-RR-000 Cm. Somontano de Barbastro	3.051.354,93	3.097.125,25	65.812,42	0,00	3.162.937,67	3.162.451,71
<b>Total de gasto computable</b>	<b>3.051.354,93</b>	<b>3.097.125,25</b>	<b>65.812,42</b>	<b>0,00</b>	<b>3.162.937,67</b>	<b>3.162.451,71</b>

Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable Pto.2014" (6)-(5) 485,96  
% incremento gasto computable 2014 s/ 2013 3,64

**LA CORPORACIÓN LOCAL CUMPLE CON EL OBJETIVO DE REGLA DEL GASTO**

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac./Nec. Financ. Entidad
02-22-002-RR-000 Cm. Somontano de Barbastro	5.206.147,34	4.885.531,24	-48.243,46	0,00	272.372,64

**Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local** 272.372,64

**LA CORPORACIÓN LOCAL CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

F.3.5 Comunicación de datos y firma de Informe de Evaluación cumplimiento de objetivos Ley organica 2/2012.

Comunico la actualización y datos de ejecución del Presupuesto y/o de los estados financieros de las entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de esta Corporación Local correspondientes al 4º trimestre del ejercicio 2014.

Así mismo comunico los datos correspondientes al Informe de Evaluación de cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Organica 2/2012, y que suponen que el Presupuesto en ejecución de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de esta Corporación:

*Cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria.  
Se estima que la Corporación cumplirá con el objetivo de la Regla del Gasto.  
Nivel de deuda viva es 0,00*

El Consejo Comarcal toma conocimiento.

## **12.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MASA SALARIAL DEL PERSONAL LABORAL DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL COMARCAL.**

Por el Sr. Presidente de la Comisión, D. Santos Larroya Domper, se da lectura al informe favorable de la misma en los siguientes términos

Visto el artículo 103 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que en relación a la masa salarial del personal laboral del sector público local señala que:

- *“Artículo 103 bis Masa salarial del personal laboral del sector público local*

1. Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.



2. La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes, así como las de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado.
- b) Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

3. La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días.»

Lo cierto es que la aplicación práctica de la RSAL plantea numerosas dudas para las que, obviamente, aún no existe respuesta Jurisprudencial u oficial. No obstante, consideramos que no existe una modificación sustancial con respecto a la situación anterior, salvo la que se deriva de la obligación impuesta por el artículo 103 bis.3 de publicar la masa salarial aprobada en la sede electrónica y en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

A este respecto, el artículo 21 del EBEP, establece que no podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal.

Esta fijación por la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año de los límites al incremento de las retribuciones o gastos de personal de las Corporaciones Locales, encuentra su apoyo en la competencia estatal de dirección de la actividad económica general, y se fundamenta en el artículo 149.1.13 de la Constitución.

La *Sentencia 63/1986 del Tribunal Constitucional*, después reiterada por este Tribunal, fundamenta en los artículos 149.1.13 y 149.1.18, la posibilidad de que se establezcan límites máximos globales al incremento de la masa retributiva de los empleados públicos y esta doctrina constitucional se reitera después en las *Sentencias de 96/1990, 220/1992, 62/2001 y 24/2002*, impidiendo la aplicación de disposiciones o cláusulas que se opongan al tope o límite máximo fijado por la Ley Estatal de PGE. En palabras del *Tribunal Supremo (Sentencia de 20 de octubre de 1999)*, la imposición de topes máximos al incremento del volumen global de las retribuciones por todos los conceptos de los empleados públicos constituye una medida económica general de carácter presupuestario dirigida a contener la expansión relativa de uno de los componentes esenciales del gasto público.

En esta materia, las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado tienen carácter básico y, por tanto, son aplicables a toda la Administración Pública siendo los límites

establecidos, en cuanto a retribuciones, aplicables tanto al personal funcionario como a la masa salarial del personal laboral.

Según el artículo 20.4 de la LPGE-2015, la masa salarial del personal laboral, que no podrá incrementarse en 2015, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en 2014, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado Dos de este artículo. Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

A nuestro juicio, el objetivo de la determinación de la masa salarial es la comprobación del volumen de incremento de las retribuciones del personal, en términos de homogeneidad, respecto del ejercicio presupuestario anterior, por lo que entendemos que guarda íntima conexión con la aprobación del presupuesto.

Por lo expuesto, entendemos que la competencia para la determinación de la masa salarial corresponde al Consejo la corporación al ser este el órgano competente para la aprobación del presupuesto Comarcal (artículo 15 Ley 4/2002, de 25 de marzo de creación de la Comarca de Somontano de Barbastro, artículo 22.2.e) LRBRL, artículo 29.2.e) LALA)

No obstante, también hemos de señalar que también existen opiniones que consideran que la aprobación de la masa salarial del personal laboral entraría en el ámbito de la competencia residual que corresponde al Presidente (artículo 21.1.s) LRBRL), al no estar definido el órgano competente para su aprobación.

Por todo ello, y considerando la aprobación definitiva del presupuesto comarcal para 2015, así como el informe de la técnico de personal, y los informes emitidos por Somontano Social, S.L. y GAZO, S.L.. Por mayoría de los miembros presentes de este Consejo (Votos a favor PSOE 9, PAR 3, CHA 1, Votos en contra 0, Abstenciones del PP 8, IU 1), **SE APRUEBA** el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar la masa salarial del personal laboral de plantilla de la Comarca de Somontano de Barbastro por importe de 1.589.184,16€ más 21.072,91€ correspondiente a la recuperación de 44 días paga de Navidad 2012, aprobar la masa salarial del personal laboral temporal de la Comarca de Somontano de Barbastro por importe de 428.110,96€, más 3.514,11€ correspondiente a la recuperación de 44 días paga de Navidad 2012.

Aprobar la masa salarial de Somontano Social por importe de 938.032,19€.

Aprobar la masa salarial de GAZO, S.L. por importe de 100.352,05€

**SEGUNDO.-** La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia en el plazo de 20 días.

### **13.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE PRESIDENCIA, DE FECHA 8 DE ENERO DE 2015, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PLAN DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO CORRIENTE DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO, PARA EL EJERCICIO 2015.**

Por el Sr. Presidente de la Comisión, D. Santos Larroya Domper, se da lectura al informe favorable de la misma en los siguientes términos

Se ha elaborado y aprobado por la Presidencia de la esta Comarca, conforme al Decreto de fecha 8 de enero de 2015 el Plan de Racionalización del Gasto Corriente que se transcribe de forma literal:

#### **“ANEXO I**

#### **PLAN DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO CORRIENTE DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO.**

La Constitución Española establece, en su artículo 103.1, que la Administración Pública debe servir con objetividad los intereses generales y actuar de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. En este mismo sentido, el artículo 6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local señala que las entidades locales actúan de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación, el artículo 4.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón señala las Administraciones Públicas que actúen en el territorio aragonés estará presidida por los principios de descentralización, de economía, y eficacia y de máxima proximidad de gestión administrativa a los ciudadanos. Con base en estos criterios de actuación, y en el actual contexto económico y social, en el que todas las Administraciones Públicas están inmersas en grandes desequilibrios económicos y presupuestarios, la Comarca de Somontano de Barbastro considera imprescindible adoptar medidas destinadas a lograr una utilización eficiente de los recursos públicos y la contención del gasto en las Administraciones Públicas, que se recojan, de forma global y sistemática, en un Plan de racionalización del gasto corriente.

Este Plan se lleva a cabo con el objeto de cumplir con las medidas relativas a transferencias corrientes, del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Para conseguir estos objetivos señalados, el Plan propone iniciativas que incidan en la reducción del gasto en operaciones corrientes. En consecuencia, se abordan, por un lado, aspectos relacionados con el gasto en bienes corrientes y servicios (Capítulo II del Presupuesto de la Comarca de Somontano de Barbastro), entre los que pueden destacarse medidas referidas a la adquisición y el uso racional del material y del equipamiento; al funcionamiento de las instalaciones y la gestión energética eficiente de las mismas; o a las indemnizaciones por razón de servicio. Y por otro lado, recoge medidas que Presupuesto de la Comarca de Somontano de Barbastro), fundamentalmente a través del supongan la reducción del gasto en transferencias corrientes (Capítulo IV del análisis pormenorizado de las subvenciones existentes, con la finalidad de racionalizarlas y simplificarlas.

En definitiva, con este Plan de racionalización del gasto la Comarca pretende lograr un importante ahorro económico que contribuya a resolver las necesidades actuales de las Administraciones Públicas, y por ende, a prestar los servicios públicos de un modo más eficiente a los aragoneses.

#### **I. ÁMBITO SUBJETIVO**

1. El Plan de Racionalización de Gasto Corriente de la Comarca de Somontano de Barbastro se aplica a la Administración de la Comarca de Somontano de Barbastro.
2. Adicionalmente, el Plan ha de servir de marco de referencia a la actuación de las sociedades mercantiles dependientes, siempre que sus medias puedan resultar de aplicación directa.
3. La Comarca de Somontano de Barbastro propondrá la aplicación de este Plan en aquellas entidades del sector público en que ostente una participación minoritaria, a fin de que, si los órganos de gobierno de las mismas lo consideran adecuado, se aplique íntegramente en las mismas.

## **II. MEDIDAS RELATIVAS AL GASTO EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS**

### **□ Parque móvil y desplazamientos.**

Se modifica el sistema actual de gestión del parque móvil y de los desplazamientos, introduciendo las siguientes medidas:

1. La adquisición de los vehículos de la Comarca se llevará a cabo, a través de cualquiera de los procedimientos previstos, así como su mantenimiento se llevará a cabo de forma centralizada.
2. El consumo de carburante de los vehículos oficiales se controlará a través de la utilización de tarjetas electrónicas para el pago de dicho carburante, que permitirán un seguimiento detallado del consumo por vehículo.
3. Se adoptarán estrictas medidas para reducir al máximo los gastos de desplazamiento, mediante la utilización generalizada de medios públicos de transporte, limitando al máximo el uso del vehículo propio y el alquiler de vehículos, que sólo se autorizarán por el titular del Departamento en aquellos supuestos debidamente motivados.
4. En los traslados dentro de un mismo municipio deberá utilizarse preferentemente el transporte público colectivo y sólo excepcionalmente se podrá utilizar el taxi.
5. La realización de viajes oficiales con indemnización por razón del servicio se limitarán a las estrictamente indispensables.
6. El Presidente, los Consejeros, no utilizarán la clase Club en los desplazamientos ferroviarios.
7. En relación con los gastos de desplazamiento interurbanos, estos deberán realizarse, siempre que sea posible, en transporte público y en clase turista. Únicamente se autorizará el reembolso de billetes en clase preferente cuando se justifique la imposibilidad de obtenerlos en clase turista para la hora y fecha indicadas como más adecuadas para el viaje, o, cuando existiendo la posibilidad de adquirir ambos tipos de billete para la hora y fecha indicadas como más adecuadas, el billete de clase preferente resulte más económico que el de clase turista.
8. En los viajes institucionales el alto cargo será acompañado con el número de personas imprescindibles para ese fin.

### **□ Telefonía fija y móvil.**

Se modifica la organización de la telefonía, fija y móvil, culminando el proceso de contratación centralizada de los servicios de telecomunicaciones, y adoptando, además, las siguientes medidas:

9. Se limitará el número de líneas de telefonía fija y de telefonía móvil, en función de las necesidades de cada puesto de trabajo. Se exigirá la aplicación de las últimas ofertas en ADSL + llamadas o se procederá a contratar nuevos operadores en aquellos puntos donde la permanencia los permita.
10. Se restringirá el uso de fax con carácter general. En el caso de que sea necesario su uso, se evitará la duplicidad de envíos a través de fax y por correo ordinario, salvo de aquellos documentos cuyos originales deban constar de forma preceptiva en los expedientes administrativos. Se creará un repositorio accesible a todos los usuarios dónde se recibirán todos los faxes en PDF, se habilitará el envío de faxes desde el propio pc sin necesidad de su impresión previa. La línea de fax será la misma línea del ADSL donde esté contratado una tarifa de datos + llamadas nacionales.
11. Se potenciarán al máximo las comunicaciones por correo electrónico, ya que resultan más económicas que las comunicaciones telefónicas y postales.

12. Siempre que la disposición del mobiliario lo permita, en los despachos colectivos se ubicarán los aparatos de forma que puedan ser utilizados por más de un miembro de la unidad administrativa, instalando en todo caso aparatos supletorios para reducir el número de extensiones.

13. Se reducirán el número de unidades de telefonía móvil en atención a las necesidades de cada puesto de trabajo.

14. Se realizará un seguimiento mensual del consumo de la telefonía móvil y fija. Con objeto de solicitar las últimas ofertas aplicables, reclamar errores de facturación, adaptar las tarifas al uso adecuado de la línea. Se establecerá un límite de consumo por línea, avisando al responsable si este es superado. Se contratarán líneas de telefonía Ip para realizar llamadas nacionales e internaciones a teléfonos fijos.

15. Los teléfonos móviles corporativos serán desactivados para su uso en el extranjero. Cuando para algún desplazamiento fuera necesario el interesado requerirá la autorización de ese servicio. Se desactivan las llamadas a teléfonos de facturación especial. Las renovaciones de terminales se realizarán siempre a coste 0. Se estudiará de forma personalizada cada caso para estimar la conveniencia de una tarifa de datos y el uso de aplicaciones como viber, whatsapp o 3CX. Se contratarán paquetes de mensajes

y se limitará el uso de sms y mms. Se desactivarán todas las conexiones de datos de todas aquellas líneas que no tengan contratada una tarifa plana de datos.

#### **Reproducción gráfica de impresoras y equipos multifuncionales.**

Se modifica la organización de los sistemas de reproducción gráfica de impresoras y equipos multifuncionales, introduciendo las siguientes medidas:

16. Con carácter general se dejarán de adquirir impresoras de puesto. Se suprimirán todas las impresoras de inyección de tinta a color, en caso de necesidad serán sustituidas por impresoras laser monocromo.

17. Las tareas de impresión se realizarán preferentemente a través de equipos multifuncionales, en blanco y negro, cuyo número se limitará al mínimo imprescindible.

18. Se restringirá la impresión en color con carácter general, guardando registro de usuarios e impresiones.

19. Todas las impresoras estarán configuradas por defecto para la impresión dúplex monocromo para reducir el consumo de papel y toner.

20. Se racionaliza el uso de papel institucional.

21. Las tarjetas de visita, los documentos de saluda y demás protocolarios se elaborarán preferentemente con medios propios de la Comarca de Somontano de Barbastro.

22. Las fotocopadoras solamente estarán en funcionamiento durante la jornada de trabajo, debiendo permanecer desconectadas el resto del tiempo.

23. Cuando la fotocopadora lo permita, todo el personal autorizado para su uso será dotado de una tarjeta o código identificativo que habilite para su puesta en funcionamiento, siendo responsable de su correcta utilización ante el Jefe del Servicio del que dependa.

24. Cuando se detecte una utilización elevada respecto a los valores medios habituales de la máquina o el consumo de fotocopias o de papel represente un consumo excesivo en función del número de empleados y los cometidos y tareas atribuidos a la unidades correspondientes de las que dependan, se pondrá en conocimiento del centro directivo para que adopte las medidas adecuadas o justifique, en su caso, el alto grado de utilización.

25. Quedará prohibida la utilización para uso personal de las impresoras institucionales.

26. Se eliminarán progresivamente en la medida de lo posible los documentos periódicos (informes, memorias, boletines....) en soporte papel, utilizando para su difusión el envío por correo electrónico o la web de la Comarca.

27. Con carácter general se eliminarán las publicaciones en papel sustituyéndolas por publicaciones digitales.

**Almacén central de suministros.**

28. Se modificará la organización del almacén central de suministros, revisando las características técnicas de todos los artículos que lo conforman y analizando su posible sustitución por otros de menor precio.

**Recepción, distribución y salida de correo y paquetería.**

Se modificará la organización de los sistemas de recepción, distribución y salida del correo y la paquetería, adoptando las siguientes medidas:

29. Se evitará, en la medida de lo posible, el carácter urgente de los envíos, por su alto coste.

30. La utilización de acuses de recibo se limitará a las comunicaciones postales que sirvan para cómputo de plazo, para acreditación de notificaciones recogidas en la normativa vigente o en casos excepcionales o autorizados.

**Material de señalética.**

31. Se establecerá un sistema de compra centralizada para todo el material de señalética que precisen los Departamentos y Organismos Públicos.

**Traslados de puestos de trabajo.**

32. Se modificará la organización de los traslados de puestos de trabajo, reduciéndolos al mínimo imprescindible, y de conformidad con los programas de actuación y planes de optimización del uso de los edificios administrativos.

33. Los traslados de puestos de trabajo se simplificarán evitando desplazar mobiliario de oficina cuando haya disponible en el lugar de destino.

**Adquisición de prensa diaria.**

34. No se autorizará la adquisición de prensa diaria, ni revistas de información general, con excepción de los necesarios para la Presidencia.

**Consumo eléctrico.**

En materia de consumo eléctrico se fomentará la adopción de las siguientes medidas:

35. Para los diferentes edificios de la comarca se comprobará si la potencia contratada es acorde a la demandada y promoverá la modificación en caso necesario.

36. Se revisará el consumo de energía reactiva y se instalarán dispositivos de compensación cuando su costo compense lo facturado.

37. En las zonas de paso de los edificios se buscará una distribución más eficiente de los puntos de luz y se utilizarán lámparas de bajo consumo o lámparas de tecnología LED. Aprovechando modificaciones o reformas donde se utilicen tubos fluorescentes se instalarán balastos electrónicos.

38. Se eliminarán progresivamente el uso de los alumbrados indirectos.

39. En los espacios de trabajo se utilizarán luminarias de alto factor con balastos electrónicos.

40. Se promoverá el uso de elementos automáticos o temporizados para el encendido y apagado de la iluminación, especialmente en zonas e uso común.

41. En los pliegos para la compra de equipos, fotocopiadoras, ordenadores, impresoras y en general cualquier equipo que precise suministro eléctrico para su funcionamiento se exigirá que el apagado provoque la desconexión total del equipo y no deje elementos del mismo trabajando en "stand-by". Por

otro lado dispondrán de detectores de “stan-by” que limiten esta posición en el tiempo y automáticamente provoque la desconexión total de los equipos.

42. Se fomentarán medidas de racionalización de jornada de trabajo que permitan la reducción de las horas efectivas de apertura de los edificios administrativos para llevar a cabo un ahorro energético.

43. Los termostatos de calefacción no podrán superar los 23° C y los de aire acondicionado no bajarán de 24° C. Permitirán la programación semanal para su encendido y apagado.

44. Sensibilización. Se comunicara e informara a los empleados de la comarca de las normas de buen uso derivadas de los puntos anteriormente mencionados.

#### **Ahorro de agua.**

En materia de consumo de agua se fomentará la adopción de las siguientes medidas:

45. Se realizarán vigilancias y observaciones periódicas en las instalaciones para evitar fugas y pérdidas.

46. En las posibles reformas o cuando sea necesario su reposición se implantarán mecanismos de ahorro de agua tales como válvulas reguladoras de caudal, reguladores de doble descarga o descarga parcial en cisterna.

#### **Indemnizaciones por razones del servicio.**

47. Las comisiones de servicio con derecho a indemnización, que estarán en todo caso justificadas, deberán limitarse a las estrictamente indispensables.

48. Salvo casos inevitables y expresamente justificados, la participación en reuniones que originen indemnizaciones por razón del servicio se realizarán con la asistencia de un solo empleado público.

49. La propuesta para la designación de una comisión de servicio deberá formularse al órgano competente con la antelación suficiente para su autorización antes del inicio de la misma.

#### **Publicidad institucional.**

50. La publicidad institucional no se utilizará para dar a conocer los logros que consigue la Administración.

51. La publicidad y comunicación institucional estarán al estricto servicio de las necesidades e intereses de los ciudadanos, para facilitar el ejercicio de sus derechos y promover el cumplimiento de sus obligaciones, así como para informar sobre circunstancias que afecten al correcto funcionamiento de los servicios de interés general.

52. Partiendo del principio de igualdad entre los distintos medios y soportes, se modulará el porcentaje de publicidad institucional que deba insertarse en cada uno de ellos, a fin de evitar una utilización sobredimensionada de los mismos.

53. Se limitarán los contratos de mediación para las inserciones publicitarias en los medios impresos y audiovisuales, y sólo se formalizarán previo informe valorativo de que se carece de medios propios para la gestión directa de esas inserciones y de la mejora económica que la mediación implica respecto a las tarifas ofrecidas directamente por los medios.

#### **Indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados.**

Se revisarán las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados, con la introducción de las siguientes medidas:

54. Se tratará de limitar al máximo las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados cuando sea necesaria la constitución de éstos y la asistencia se produzca como consecuencia de las funciones atribuidas a un determinado puesto de trabajo.

55. Se han reducido en un 5% la cuantía de las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados.

#### **Contratos de alquiler.**

56. Se revisarán los contratos de alquiler actualmente existentes.

**Bienes muebles.**

Se reducirá el gasto de inversión en bienes muebles con las siguientes medidas:

57. Se limitará la adquisición de nuevo inmovilizado material a los supuestos estrictamente necesarios para el funcionamiento de los servicios.

58. Se fomentará la reutilización del mobiliario usado en buenas condiciones y que se encuentre disponible.

59. La vida útil del mobiliario y material de oficina se estima en un tiempo mínimo de ocho años, de tal manera que esos bienes no serán repuestos con anterioridad, salvo que consten razones justificadas de su especial deterioro.

**Gasto en reuniones y conferencias.**

Se reducirá el gasto en reuniones y conferencias con las siguientes medidas:

60. Todas las reuniones de trabajo organizadas por los Departamentos de la Comarca de Somontano se harán preferentemente en sus propias instalaciones, utilizando medios propios siempre que sea posible, procurando un nivel óptimo de ocupación y aprovechamiento de las instalaciones administrativas.

61. La celebración de las reuniones se planificará de manera que, en la medida de lo posible, se evite incurrir en gastos de manutención y alojamiento.

62. Se potenciará la utilización de los sistemas de videoconferencia de manera que se puedan reducir los desplazamientos de personal entre localidades.

63. Toda la documentación necesaria para la celebración de una reunión se enviará al personal convocado a la misma por medios electrónicos.

**Contratación pública.**

En materia de contratación pública se adoptarán las siguientes medidas:

64. Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada en el expediente, y se carezca de medios propios para su ejecución.

65. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

66. Se impulsarán los procedimientos de racionalización del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

67. Deberá evitarse en lo posible que las encomiendas de gestión y encargos de ejecución que se realicen incluyan aquellas actividades y trámites que habitualmente realizan los distintos servicios de los departamentos y organismos encomendantes, justificándose adecuadamente la encomienda de estos aspectos.

68. Se revisarán los procedimientos de contratación de agencia de viajes procurando las formulas de contratación que resulten mas económicas.

### **III.- MEDIDAS RELATIVAS A TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

Se ha procedido a eliminar la convocatoria de subvenciones de la Comarca, y únicamente se recogen subvenciones nominativas en el presupuesto Comarcal.

### **IV.- CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS ANTERIORES**

Las medidas anteriores se trasladarán, al Técnico responsable del área, a la Presidencia y a la Intervención. El incumplimiento de éste será puesto en conocimiento del Consejo Comarcal, para la adopción de medidas que consideren oportunas al respecto. No obstante, el incumplimiento reiterado de las medidas contempladas en el Plan podrá dar lugar, a juicio del interventor actuante, de la interposición de reparos en los expedientes afectados por estos incumplimientos.



## **V.- ENTRADA EN VIGOR**

Las medidas recogidas en los anteriores puntos son de aplicación inmediata a partir de la aprobación del presente Plan, a excepción de las que requieran una tramitación de procedimientos para la revisión de los contratos que actualmente están en vigor y les afectan.

Igualmente, se transcribe de forma literal el Decreto de aprobación:

### **“DECRETO**

En Barbastro a 8 de enero de 2015.

Visto el borrador del Plan de Racionalización del Gasto Corriente de la Comarca de Somontano de Barbastro.

Considerando que la Constitución Española establece, en su artículo 103.1, que la Administración Pública debe servir con objetividad los intereses generales y actuar de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. En este mismo sentido, el artículo 6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local señala que las entidades locales actúan de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación, el artículo 4.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón señala las Administraciones Públicas que actúen en el territorio aragonés estará presidida por los principios de descentralización, de economía, y eficacia y de máxima proximidad de gestión administrativa a los ciudadanos. Con base en estos criterios de actuación, y en el actual contexto económico y social, en el que todas las Administraciones Públicas están inmersas en grandes desequilibrios económicos y presupuestarios, la Comarca de Somontano de Barbastro considera imprescindible adoptar medidas destinadas a lograr una utilización eficiente de los recursos públicos y la contención del gasto en las Administraciones Públicas, que se recojan, de forma global y sistemática, en un Plan de racionalización del gasto corriente.

Siendo que este Plan se lleva a cabo con el objeto de cumplir con las medidas relativas a transferencias corrientes, del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Atendida la urgencia que motiva la aprobación por esta Presidencia para el cumplimiento de las medidas exigidas por el Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón, y poder así ser beneficiarios de las transferencias corrientes.

### **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el “Plan de Racionalización del Gasto Corriente de la Comarca de Somontano de Barbastro”, Anexo a este Decreto.

**SEGUNDO:** SOMETER a ratificación del Consejo Comarcal la presente resolución en la primera sesión que se celebre.

Lo proveyó y firma el Sr. Presidente en el lugar y fecha arriba indicado, por ante mí, la secretaria, que doy fe.

EL PRESIDENTE, LA SECRETARIA, Fdo. D. Jaime Facerías Sancho, Fdo. D<sup>a</sup> Yolanda Pozo Martos”

Se aprueba por unanimidad de los presentes la ratificación del presente Decreto de Presidencia.

### **\*.- ASUNTOS NO DICTAMINADOS**

\*En base al artículo 8.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comarca, se procede a la votación para la ratificación de la inclusión de los siguientes puntos en el orden del día por razones de urgencia. Se aprueba la citada inclusión por unanimidad de los presentes.

**14.-ADHESIÓN, SI PROCEDE, AL PLAN DE INTRODUCCIÓN DE LA CABRA HISPÁNICA EN EL PARQUE NATURAL DE LA SIERRA Y LOS CAÑONES DE GUARA Y LA ELIMINACIÓN DE LA CABRA CIMARRONA.**

La Dirección General de Conservación del Medio Natural del Gobierno de Aragón ha realizado dos reuniones informativas sobre la posible elaboración de un Plan de Introducción de la cabra hispánica en el Parque Natural de la Sierra y los cañones de Guara y la eliminación de la cabra cimarrona.

En la última reunión celebrada en el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca el día 28 de octubre de 2014, se expusieron los beneficios económicos y ecológicos de esta acción. También se manifestó que esta acción no se llevaría a cabo sin los acuerdos tácitos de todos los implicados: ayuntamientos, comarcas, cotos, asociaciones...

Con fecha 10 de noviembre de 2014 se da entrada en el Registro General de Comarca un escrito del Director General de Conservación del Medio Natural del Gobierno de Aragón donde solicita un acuerdo del Consejo Comarcal, en el que se manifieste su conformidad o disconformidad a dicho Plan, acuerdo a presentar antes del día 5 de diciembre de 2014.

Se aprueba por unanimidad de los presentes, con la abstención del Consejero Comarcal de IU, la adhesión de esta Comarca al Plan de introducción de la cabra hispánica en el Parque Natural de la Sierra y los Cañones de Guara y la eliminación de la cabra Cimarrona.

**15.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA COMARCA EN LA ASOCIACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DEL SOMONTANO**

Visto el escrito del CEDER Somontano solicitando de Comarca se designen tres representantes y suplentes, siendo el Presidente de la Comarca miembro nato, en base al artículo 13 de los Estatutos del CEDER Somontano, se propone por el Presidente el nombramiento de los siguientes miembros de los grupos políticos comarcales (1 PP, 1PAR, 1 CHA) que deberán ser designados (titular y suplente) por los citados grupos políticos comarcales:

<b>1</b>	PAR	
<b>2</b>	PP	
<b>3</b>	CHA	

La propuesta es aprobada (Votos a favor PSOE 9, PP 8, PAR 3, CHA 1, Votos en contra 0, abstenciones IU 1).

**16.- ASUNTOS DE URGENCIA, SI LOS HUBIERE.**

No se formulan

**17.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día de la fecha de lo que como secretaria doy fe.

VºBº  
El Presidente,

La Secretaria,